



1 el siguiente contenido. - **COMPARECIEN -**  
2 **T E S.-** Comparecen a la celebración de la presente  
3 escritura pública los señores: Ingeniero Fernando  
4 Nestanza Moreno, ecuatoriano, casado, domiciliado en  
5 Quito; Ingeniero Pol Herrmann, ecuatoriano, soltero,  
6 domiciliado en Quito; Doctor Carlos Bombón Amancha,  
7 ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito.- Siendo  
8 capaces para contratar, por la presente escritura  
9 pública, libre y voluntariamente unen sus capitales  
10 constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limi-  
11 tada, con el objeto que a continuación se expresa,  
12 sujetándose a la Ley de Compañías y a los siguientes  
13 Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "MARDIS COMPA-**  
14 **ÑIA LIMITADA" .- A R T I C U L O P R I M E R O.-**  
15 **DENOMINACION:** - Se constituye la compañía de Res-  
16 ponsabilidad Limitada con la denominación "**MARDIS**  
17 **COMPAÑIA LIMITADA**", la misma que se registrará por las  
18 disposiciones de la ley de Compañías, las pertinen-  
19 tes de la República y los presentes Estatutos.- **A R**  
20 **T I C U L O S E G U N D O: OBJETO SOCIAL:-** El  
21 Objeto Social de la Compañía consiste en la consul-  
22 toría empresarial en gestión administrativa sistemas  
23 de información y distribución de mercadeo, informá-  
24 tica, planificación estratégica, capacitación, re-  
25 presentaciones, comercio exterior. Para cumplir con  
26 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
27 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
28 relación con el mismo; podrá la compañía asociarse y

1 fusionarse a otras sociedades, al igual que trans-  
2 formarse.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO** :- La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Quito; sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales. -  
3  
4  
5  
6  
7  
8 **ARTICULO CUARTO: DURACION** :- La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios de conformidad con las pertinentes disposiciones.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**.- El capital de la Compañía es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES**, dividido en **DOS MIL CUATROCIENTAS** participaciones de un mil sucres cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en especie, de acuerdo al detalle constante en la clausula referente a la integración del capital en estos Estatutos; capital social por el cual se expedirán una vez inscrito el contrato de constitución, los certificados de aportación respectivos con sujeción a la Ley vigente. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles; no podrán estar representadas por títulos negociables.- En el Certificado de Aportación de cada uno de los socios deberá hacerse cons-

1 tar el carácter de no negociable y el número de  
2 participaciones que por su aporte le corresponde .--  
3 A R T I C U L O S E X T O:- La participación que  
4 tiene cada socio en la compañía es transferible por  
5 acto entre vivos en beneficio de otro u otros so-  
6 cios, o de terceros, si se obtuviere el consenti-  
7 miento unánime del capital social.- Las transferen-  
8 cias se efectuarán por escritura pública siguiendo  
9 el procedimiento establecido en la Ley de Compa-  
10 ñías.- Se reconoce a los socios el derecho prefe-  
11 rente para adquirir las participaciones sociales de  
12 aquel que desee enajenarlas o cederlas.- A R T I C U  
13 L O S E P T I M O:- En caso de aumento del capital  
14 social, los socios tendrán derecho preferente para  
15 suscribirlo .-- A R T I C U L O O C T A V O:- Para  
16 la admisión de nuevos socios, será necesario el  
17 acuerdo unánime del capital social.- A R T I C U L O  
18 N O V E N O:- La participación de cada socio es  
19 transmisible por herencia; si los herederos fueren  
20 varios estarán representados en la Compañía por la  
21 persona que designaren.- A R T I C U L O D E C I  
22 M O:- En esta compañía, la responsabilidad de los  
23 socios se limitará al monto de sus participaciones  
24 sociales.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E  
25 R O : - F O N D O D E R E S E R V A:- La Compañía formará un  
26 fondo de reserva por lo menos igual al veinte por  
27 ciento del capital social; en cada anualidad la  
28 Compañía segregará de las utilidades líquidas y

1 realizadas un cinco por ciento para este objeto .-  
2 La Junta General de socios podrá establecer reservas  
3 voluntarias y especiales.- A R T I C U L O D E C I  
4 M O S E G U N D O :- Es un derecho de los socios el  
5 percibir los beneficios que les corresponda, a pro-  
6 rrata de la participación social pagada, siempre que  
7 se trate de utilidades líquidas y realizadas.-  
8 Corresponde a la Junta General de socios resolver  
9 acerca de la forma de reparto de utilidades.- A R  
10 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :- El  
11 ejercicio económico comprenderá del primero de  
12 enero al treinta y uno de diciembre de cada año  
13 calendario.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R  
14 T O :- La Compañía estará gobernada por la Junta  
15 General y administrada por el Presidente, así como  
16 por el Gerente General.- A R T I C U L O D E C I  
17 M O Q U I N T O :- La Junta General es el órga-  
18 no supremo de la Compañía y estará constituida por  
19 los socios legalmente convocados y reunidos para  
20 resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
21 sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
22 convenientes en defensa de la misma.- A R T I C U  
23 L O D E C I M O S E X T O :- Las resoluciones  
24 de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta  
25 de los socios presentes.- No podrá considerarse  
26 validamente constituida en primera convocatoria la  
27 Junta General si los concurrentes a la misma no  
28 representaren más de la mitad del capital social; en

1 segunda convocatoria la Junta General se consti-  
2 tuirá con el número de socios presentes, /debiendo  
3 expresarse así en la referida convocatoria.- A R  
4 T I C U L O D E C I M O S E P T I M O: - Cada  
5 participación, da derecho a un voto y los votos en  
6 blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la  
7 mayoría . - A R T I C U L O D E C I M O O C T A  
8 V O: - **CLASES DE JUNTAS:**- Las Juntas Generales de  
9 socios serán ordinarias y extraordinarias; las  
10 Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro  
11 de los tres meses posteriores a la finalización del  
12 ejercicio económico; las Juntas Extraordinarias se  
13 reunirán cuando fueren convocadas .- En las Juntas  
14 Generales sólo se podrá tratar los asuntos puntuali-  
15 zados en la convocatoria.- Se convocarán también a  
16 las reuniones de Juntas Generales a petición del  
17 socio o socios que representen al menos el diez por  
18 ciento del capital social. - A R T I C U L O D E  
19 C I M O N O V E N O: - **JUNTAS UNIVERSALES:** - No  
20 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,  
21 la Junta General quedará validamente constituida en  
22 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,  
23 siempre que esté presente todo el capital pagado y  
24 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta,  
25 bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la  
26 celebración de la Junta General.- A R T I C U L O  
27 V I G E S I M O: **CONVOCATORIAS** .- Las convocatorias  
28 deberán estar suscritas por el Gerente General de la

1 Compañía, conteniendo el motivo por el cual se lle-  
2 vará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de  
3 la reunión.- Será cursada la convocatoria con ocho  
4 días de anticipación al señalado para la reunión,  
5 dirigida a la dirección registrada por cada socio en  
6 la compañía, mediante comunicación escrita.- A R  
7 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .-  
8 **CONCURRENCIA** .- A las Juntas Generales concurrirán  
9 los socios personalmente o por medio de representan-  
10 tes o apoderados que acrediten la calidad de tales,  
11 mediante instrumento escrito con carácter especial  
12 para cada Junta General, o mediante poder general  
13 legalmente conferido.- A R T I C U L O V I G E S I  
14 M O S E G U N D O .- Las Juntas Generales estarán  
15 presididas por el Presidente y actuará como secreta-  
16 rio el Gerente General y en su ausencia las personas  
17 que fueren designadas para este efecto por la Junta  
18 General.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R  
19 C E R O .- El acta de deliberaciones y acuerdos de  
20 cada Junta General, llevará las firmas del Presi-  
21 dente y Secretario.- Se formará un expediente de  
22 cada Junta General, que contendrá la copia del acta  
23 y de los documentos que justifiquen que las convoca-  
24 torias han sido cursadas en legal forma; se incorpo-  
25 rarán también al expediente todos aquellos documen-  
26 tos que hubieren sido conocidos por la Junta Gene-  
27 ral.- Las actas se extenderán en hojas móviles es-  
28 critas a máquina en el anverso y reverso, que debe-

1 rán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y  
2 rubricada una por una por el secretario. - A R T I  
3 C U L O V I G E S I M O C U A R T O. - Son atri-  
4 buciones de la Junta General : a) Nombrar y remover  
5 por causas legales al Presidente y Gerente General;  
6 las remuneraciones que perciban estos funcionarios  
7 serán independientes de los resultados económicos de  
8 la sociedad y serán también fijadas por la Junta  
9 General; b) Conocer el estado de la compañía median-  
10 te las cuentas, el balance y los informes de los  
11 administradores y dictar las resoluciones correspon-  
12 dientes; c) Establecer las normas que estime conver-  
13 nientes para el cumplimiento y desarrollo de las  
14 finalidades sociales; d) Acordar las reformas de los  
15 estatutos y el aumento o disminución del capital  
16 social ; e) Decidir la disolución anticipada y li-  
17 quidación de la compañía y nombrar su liquidador;  
18 f) Resolver la apertura o supresión de sucursales y  
19 agencias dentro del territorio nacional o fuera de  
20 él ; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resol-  
21 ver la distribución de los beneficios sociales y de  
22 los dividendos que deberán repartir anualmente a los  
23 socios, así como sobre la exclusión de los socios;  
24 i) Decidir cuando proceda, las acciones que corres-  
25 pondan contra los administradores y funcionarios de  
26 la Compañía; j) Decidir sobre la prórroga del con-  
27 trato social o sobre su disolución anticipada; k)  
28 Interpretar los estatutos; y, l) Resolver sobre

1 todos los asuntos que según los presentes estatutos  
2 no corresponda a otro organismo o funcionarios. -

3 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO;**

4 **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente durará dos años en

5 su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegi-

6 do. - Para ser Presidente no se requiere ser socio

7 de la compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta

8 ser reemplazado legalmente.- **ARTICULO VI**

9 **GESIMO SEXTO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRE-**

10 **SIDENTE.**- a) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-

11 nes de la Junta General; b) Presidir las sesiones de

12 la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el

13 Gerente General los certificados de aportación y

14 firmar con el Secretario las actas de la Junta Gene-

15 ral; d) Supervigilar las operaciones de la marcha

16 económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente

17 General en caso de falta, ausencia o impedimento de

18 éste; f) En general las demás atribuciones que le

19 confiere la Ley, estos estatutos y la Junta Gene-

20 ral.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTI-**

21 **MO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General es

22 el representante legal de la Compañía en todo acto

23 judicial o extrajudicial y gozará de las facultades

24 constantes en la Ley.- Durará dos años en su cargo,

25 pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser

26 Gerente General no se requiere ser socio de la Com-

27 pañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legal-

28 mente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por

1 el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de  
2 Compañías.- **A R T I C U L O V I G E S I M O O C**  
3 **T A V O.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**  
4 **GENERAL,** además de la representación legal de la  
5 compañía : a) ~~Convocar~~ a Juntas Generales; b) ~~Sus-~~  
6 ~~cribir conjuntamente con el Presidente los certi-~~  
7 ~~ficados de aportación y cuando fuere del caso, las~~  
8 ~~actas de la Junta General;~~ c) ~~Organizar y dirigir~~  
9 ~~las dependencias y oficinas de la Compañía;~~ d) ~~Con-~~  
10 ~~currir a nombre de la Compañía a la celebración de~~  
11 ~~escrituras públicas ;~~ e) ~~cuidar y hacer que se lle-~~  
12 ~~ven los libros de contabilidad;~~ f) ~~Presentar por lo~~  
13 ~~menos cada año una memoria razonada acerca de la~~  
14 ~~situación de la Compañía, acompañada del balance de~~  
15 ~~la cuenta de Pérdidas y Ganancias;~~ g) ~~Autorizar y~~  
16 ~~suscribir todo acto y contrato a nombre de la com-~~  
17 ~~pañía con las excepciones establecidas;~~ h) ~~Contratar~~  
18 ~~empleados y fijar remuneraciones; señalar sus fun-~~  
19 ~~ciones y dar por terminados dichos contratos cuando~~  
20 ~~fuere del caso;~~ i) ~~Usar la firma y obligar a la~~  
21 ~~Compañía en todo documento de crédito bancario, sin~~  
22 ~~más limitaciones que las establecidas por la Ley y~~  
23 ~~los Estatutos;~~ j) ~~Ejercer todas las funciones que le~~  
24 ~~señalare la Junta General y en general todas aque-~~  
25 ~~llas que sean necesarias o convenientes para el~~  
26 ~~funcionamiento de la Compañía .-~~ **A R T I C U L O**  
27 **V I G E S I M O N O V E N O .-** El Gerente General  
28 podrá comparecer en juicio a nombre de la sociedad,

1 como actor o como demandado, con las más amplias  
2 facultades.- ~~ARTICULO TRIGESIMO.-~~  
3 Los funcionarios responderán de sus actos ante la  
4 Compañía.- El Gerente General está obligado a proce-  
5 der con la diligencia que exige una administración  
6 mercantil ordinaria prudente, y será responsable si  
7 incurriere en cualquiera de las causales del artícu-  
8 lo ciento treinta de la Ley de Compañías.- El Ge-  
9 rente General podrá ser removido por la Junta Gene-  
10 ral de socios, cuando incumpla las obligaciones que  
11 le son propias.- ~~ARTICULO TRIGESI-~~  
12 ~~MO PRIMER O.-~~ Los administradores de la so-  
13 ciedad están obligados a realizar en el plazo máximo  
14 de sesenta días, contados desde el cierre del ejer-  
15 cicio económico, el balance general y el estado de  
16 cuenta de Pérdidas y Ganancias.- ~~ARTICULO~~  
17 ~~TRIGESIMO SEGUNDO.-~~ La disolución y  
18 liquidación de la Compañía, se efectuará de acuerdo  
19 con las normas legales pertinentes.- Son causales  
20 de la disolución de la Compañía, todas las que se  
21 hallen establecidas por la Ley o en la resolución de  
22 la Junta General conforme a la Ley.- En caso de  
23 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo  
24 oposición entre los socios, asumirá las funciones de  
25 liquidador el Gerente General, de haber oposición a  
26 ello la Junta General nombrará un liquidador prin-  
27 cipal y un suplente; y señalará sus atribuciones y  
28 deberes.- ~~CLAUSULA DE INTEGRACION DE CAPITAL.-~~ Los

1 socios han suscrito y pagado sus participaciones de  
 2 la siguiente manera:.....

3 SOCIO	CAPITAL	CAP. PAG	NO. PART.
	SUSCRITO	ESPECIE.	
5 Fernando Mestanza M.	1'800.000	1'800.000	1.800
7 Pol Herrmann B.	552.000	552.000	552
8 Carlos Bombón A.	48.000	48.000	48
9 <b>TOTALES : S/.</b>	<b>2'400.000</b>	<b>2'400.000</b>	<b>2.400</b>

10 El pago del capital en las cantidades señaladas se  
 11 lo ha efectuado mediante aporte en especies en la  
 12 suma de dos millones cuatrocientos mil sucres (S/  
 13 2'400.000,00) en la forma que se detalla a continua-  
 14 ción: BIEN APORTADO POR EL INGENIERO FERNANDO MES-  
 15 TANZA MORENO A FAVOR DE "MARDIS COMPANIA LIMITADA".

16 DETALLE	CANTIDAD	VALOR.
17 Computadora Laser, modelo		
18 PAL 286 de 40 megabytes, 1		
19 megabyte de memoria ROM,		
20 con monitor a color No. de		
21 serie 0005035.	1	S/ 1'800.000,00
22 BIEN APORTADO POR EL INGENIERO POL HERRMAN BERNEO A		
23 FAVOR DE MARDIS COMPANIA LIMITADA.....		

24 DETALLE.	CANTIDAD	VALOR.
25 Impresora Epson FX-850		
26 serial ODL 11535.	1	552.000,00
27 BIEN APORTADO POR EL DOCTOR CARLOS BOMBON AMANCHA A		
28 FAVOR MARDIS COMPANIA LIMITADA.....		

1	DETALLE.	CANTIDAD	VALOR.
2	Calculadora HEWLET PACKARD		
3	Nº. de serie 2326A00768.	1	48.000,00
4	<b>TOTAL ESPECIES APORTADAS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS</b>		
5	<b>MIL SUCRES.</b> - Los bienes descritos han sido evaluados		
6	por todos los socios con excepción del aportante en		
7	cada caso. - Por el presente documento los socios		
8	transfieren el dominio y propiedad de los bienes por		
9	ellos aportados a favor de la Compañía "MARDIS COM-		
10	PAÑIA LIMITADA". - <b>CLAUSULA TRANSITORIA.</b> - Los fun-		
11	dadores facultan al Doctor Marcelo Almeida Zúñiga y		
12	al Licenciado Camilo Ricaurte Yépez, para que efec-		
13	túen los trámites necesarios para el perfecciona-		
14	miento de este contrato y para su aprobación, ins-		
15	cripción y demás diligencias hasta el cabal perfec-		
16	cionamiento de la Compañía "MARDIS COMPAÑIA LIMI-		
17	TADA". - Usted señor Notario se servirá agregar las		
18	demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento		
19	y plena validez del presente instrumento. - (HASTA		
20	AQUI LA MINUTA). - Los comparecientes ratifican la		
21	minuta inserta, la misma que se halla firmada por el		
22	Doctor Marcelo Almeida Zúñiga, Abogado con matrícula		
23	profesional número mil doscientos setenta y uno del		
24	Colegio de Abogados de Quito. - Para el otorgamiento		
25	de la presente escritura, se observaron los precep-		
26	tos legales del caso, y leída que les fue a los		
27	comparecientes por mí el Notario en unidad de acto,		
28	se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo		

cual doy fe. (firmado) Fernando Mestanza Moreno, cédula de ciudadanía número: cero nueve cero cinco cero uno senta y nueve diez y nueve; (firmado) Pol Herrmann, cédula de ciudadanía número: diez y siete cero treinta - y cuatro sesenta y uno sesenta y uno - cuatro; (firmado) Carlos Bombón Amancha, cédula de ciudadanía número: diez y ocho cero diez y seis treinta y cinco setenta y cuatro - siete; (firmado) El Notario doctor Jaime Nolivos - Maldonado.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, en - Quito, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos - noventa y dos.

*El Notario*

**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.**  
**NOTARIO DECIMO SEGUNDO.**

**Dr. Jaime Nolivos Maldonado**  
**NOTARIA DECIMA SEGUNDA**  
**Teléfono 521993 - 542220**  
**QUITO - ECUADOR**

*RH*

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **0000010**  
Tercero de la Resolución número: 92-1.2.1. 1935 dada por  
la Superintendencia de Compañías el 3 de diciembre de -  
1.992, tomé nota al margen de la matriz de la escritura  
pública de constitución de la compañía " MARDIS CIA. -  
LTDA.", celebrada ante mi el 23 de Noviembre de 1.992  
de la aprobación de la misma que por la presente Reso-  
lución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 11 de diciembre de 1.992

*E. Notario*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

**Dr. Jaime Nolivos Maldonado**  
**NOTARIA DECIMA SEGUNDA**  
**Teléfono 521923 - 542900**  
**QUITO - ECUADOR**

Con esta fecha queda inscrito el presente Boleto y la Resolución número mil novecientos treinta y cinco, del señor Intendente de compañías de Quito, de 8 de diciembre de 1992, bajo el número 2501/del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "MARDIS CIA. LTDA.", otorgada el 23 de noviembre de 1992, ante el notario décimo segundo del cantón, Dr. Jaime Nollivos M.- Se fijó un extracto signado con el número 1874.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 24070.- Quito, a diez y siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.-  
EL REGISTRADOR.-



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Gustavo García Ramírez  
REGISTRADOR DE COMPAÑÍAS